



**COLEGIO PROFESIONAL
DE TRABAJO SOCIAL DE HUELVA**

Código del Buen Gobierno



ÍNDICE

Introducción.....	3
Capítulo I: Objeto, misión, visión y valores.....	4
Capítulo II: Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código.....	5
Capítulo III: Pautas de conducta.....	6
Capítulo IV: Órganos de Gobierno.....	12
Capítulo V: Comisión del Buen Gobierno.....	17
Capítulo VI: Infracciones y comunicación.....	19
Capítulo VII: Vigencia.....	20



INTRODUCCIÓN.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva es una Corporación de Derecho Público que representa a la profesión de Trabajo Social en la provincia de Huelva, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Son fines esenciales del Colegio, la ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco vigente y en el ámbito de sus competencias, la defensa de los intereses generales de la profesión y la representación institucional exclusiva de la misma en la provincia de Huelva, cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, así como la formación permanente de las personas colegiadas, la defensa y promoción de los intereses profesionales de éstas, la vigencia del sometimiento de las colegiadas y los colegiados a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional y la protección de los intereses de los consumidores y personas usuarias de los servicios de sus colegiadas y colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

El Código de Buen Gobierno será el mecanismo que garantice la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, personas colegiadas, personas empleadas, proveedores, resto de estructura colegial y la ciudadanía.

El Buen Gobierno es una guía que pretende regularizar nuestra gestión, recogiendo los criterios básicos para la toma de decisiones y de compromiso para sus órganos de Gobierno.

Instrumento fundamental que vendrá a complementar lo establecido en los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva y en nuestro Código Deontológico.



CAPÍTULO I: OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que deben respetar y acatar quienes integren la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo 2. Misión, visión y valores.

Misión:

Representar y defender los intereses profesionales de nuestras personas colegiadas, con la máxima entrega y facilitando los apoyos necesarios para el correcto ejercicio de la profesión, como garantía de los derechos de la ciudadanía.

Luchar contra el intrusismo profesional y garantizar una buena praxis profesional.

Aunar esfuerzos en uno de nuestros objetivos fundamentales, que debe ser, contribuir a una mayor profesionalización de nuestras colegiadas y nuestros colegiados a través de la formación especializada y sobre todo incrementar esfuerzos y recursos para la búsqueda activa de empleo a nuestras personas colegiadas en desempleo.

Visión:

Ser referente de nuestro ámbito profesional al servicio de las personas colegiadas, ciudadanía, entidades y administración pública.

Valores:

Los valores por los que siempre vamos a abogar son, la Justicia Social, la Igualdad, la Dignidad, la Diversidad, la Pluralidad y los Derechos Humanos.

La ética y la transparencia, el impulso de la identidad de la profesión, tejiendo redes de colaboración que fomenten la participación activa y social.

Trabajar desde el respeto, la responsabilidad y la equidad.



CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los componentes de la Junta de Gobierno, la Asamblea General, las personas empleadas en el Colegio, entre sí y con otras u otros profesionales, organizaciones y órganos de la Administración, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código.

Las personas que incorporan el ámbito de aplicación de este Código están obligadas a conocerlo y a cumplirlo con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece.

A aquellas personas que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión.

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre el personal laboral, las personas colegiadas, y cualquier otra persona o institución obligados a su conocimiento, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este Código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/u otros posibles canales corporativos.



CAPÍTULO III. PAUTAS DE CONDUCTA.

Artículo 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno y/o Dirección deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su desarrollo.

Ningún componente de la Junta de Gobierno, ni del personal contratado, colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.

Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la Institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los Derechos Fundamentales de las personas y las Libertades Públicas reconocidas por los Acuerdos Nacionales e Internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 7. Compromiso de Actuación.

Se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar:

- ♦ Cumplimiento deontológico: defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.
- ♦ Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas: evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ♦ Integridad: lo que implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, Presidencia, Junta de Gobierno y componentes de la Asamblea, para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva con austeridad.
- ♦ Responsabilidad: en el cumplimiento de las tareas que correspondan o sean encomendadas a cada persona. Asumirá las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.



- ♦ Respeto: lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.
- ♦ Transparencia: la persona servirá al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

Artículo 8. Confidencialidad.

Los cargos directivos de la corporación colegial guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los componentes de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 9. Incompatibilidades.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, permite la participación de quienes integran la Junta de Gobierno, o demás cargos de la institución, en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal, y no supongan interferencia alguna con las responsabilidades de su cargo dentro del Colegio.

El desempeño de un cargo en el Colegio es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado/a del mismo.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de esta, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que ésta no pueda ser subsanada.

Asimismo, cualquiera persona que integre la Junta de Gobierno tendrá que poner a disposición del Colegio su cargo en caso de entrar en alguna de las incompatibilidades señaladas en los estatutos, generales y particulares, reglamentos de régimen interior y demás legislación vigente.

Artículo 10. Transparencia.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.



El Colegio facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de Gobierno.

El Colegio publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

Artículo 11. Regalos.

Ningún componente de la Junta de Gobierno, ni otros cargos de la institución recurrirán a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione el Colegio.

Ninguna persona sujeta por este Código podrá realizar o recibir pagos en metálico o en especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre del Colegio o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de Responsabilidad Social Corporativa (en caso de que la haya) del Colegio.

Artículo 12. Veracidad de la información.

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 13. Igualdad y no discriminación.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva promoverá el desarrollo profesional y personal de todas sus empleadas y/o empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones.

La selección de sus empleadas y/o empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.



Todas las empleadas y/o empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Colegio promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 14. Violencia y acoso.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

Artículo 15. Uso de los recursos.

La Junta de Gobierno y demás personal del Colegio solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 16. Respeto por el medioambiente.

El Colegio asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo.

Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.



Artículo 17. Relación con las personas colegiadas.

El Colegio se compromete a informar a las personas colegiadas de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación.

Esta organización actuará de forma íntegra con las personas colegiadas teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Todas las personas colegiadas serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución.

La relación con las personas colegiadas, otras personas e instituciones a las que se atiendan desde el mismo ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo 18. Relación con proveedoras/es y/o colaboradoras/es.

El Colegio promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedoras/es, empresas y entidades colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con estas instituciones deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El Colegio velará porque las entidades colaboradoras y suministradoras de productos y/o servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedoras/es deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedoras/es de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del/de la propio/a proveedor/a o de terceros.

Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.



Artículo 19. Relación con los Poderes Públicos.

En su relación con los Poderes Públicos, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo.

En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas.

Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 20. Relación con otras entidades y con la sociedad.

El Colegio mantendrá una relación de diálogo y cooperación con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, relacionadas con el fin de mejorar las condiciones sociales de las personas afectadas gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 21. Patrocinios y colaboraciones.

Los patrocinios y colaboraciones no comprometerán o asociarán la imagen del Colegio, con una entidad o iniciativa popular o concreta.

Los patrocinios o colaboraciones podrán ser monetarias o en especie, como, por ejemplo, la cesión de espacios para eventos, el cual, dará derecho al patrocinador o colaborador a la inclusión de su logo en las comunicaciones que el Colegio haga del evento.

Artículo 22. Dietas, alojamiento y desplazamientos.

Cualquier persona que en su función de representación del Colegio tuviera que realizar cualquier pago en el desempeño de esta, tendrá derecho a percibir el importe del gasto originado.



CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 23. De los órganos de gobierno.

Según establece el artículo 21 del Estatuto del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, son órganos de gobierno la Asamblea General como órgano máximo de decisión y la Junta de Gobierno como órgano representativo y de gestión.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva será la defensa de los intereses del Colegio y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas.

En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, Asamblea, Junta de Gobierno y personal, obrarán de buena fe, ejerciendo las mismas de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad, siendo sus deberes generales los siguientes:

- ◆ Deber de lealtad institucional y dedicación:
 - Ejercer los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados, evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.
 - Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su cargo durante el mandato.
 - Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés del Colegio.
 - Teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate.
 - Asistir y participar en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.
 - Lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la entidad colegial.
 - Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello o personas expresamente delegadas a tal efecto como el equipo técnico u otras personas colegiadas colaboradoras.
Cuando cualquier otra persona que integre el Colegio no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el mismo, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.
En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Colegio profesional.



- ◆ Deber de actuar por el interés general:
 - Los órganos de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva deberán actuar en interés de este por encima de su interés individual o el de cualquier otra entidad.
Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio o los suyos propios, ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas evitando entrar en conflicto con el interés general del Colegio y sus deberes con el mismo.
 - Se considera conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los componentes de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus personas colegiadas o sus proveedoras/es.
 - Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general del Colegio y de la profesión.
Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión.
 - Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el componente de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.
 - Evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:
 - Estar presente en la toma de decisión, por tanto, de participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que se tenga un interés personal.
 - Utilizar el nombre del Colegio para la realización de operaciones privadas.
 - Hacer uso de información confidencial del Colegio con fines privados.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
 - Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.

- ◆ Deber de confidencialidad:
 - Guardar debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
Asimismo, guardarán secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.



- Deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus personas colegiadas.
 - La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.
- ◆ En general, cumplir las normas establecidas en el presente Código, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 24. Funciones de la Junta de Gobierno.

- ◆ Velar por el cumplimiento y correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y promover las iniciativas que esta le encomiende.
- ◆ Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus colegiados.
- ◆ Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos e inversiones.
- ◆ Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General, la memoria anual de actividades, la memoria económica, previsión de gastos e ingresos, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interno y sus modificaciones, incluso la reforma del Estatuto Particular del Colegio.
- ◆ Ejercer la potestad disciplinaria sobre la colegiatura.
- ◆ Dirimir los conflictos que surjan entre las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión y ordenar los turnos que se creen.
- ◆ Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y su orden del día, tal como se indica en el Art. 34 de nuestro Estatutos.
- ◆ Informar a las personas colegiadas y resolver sus consultas, quejas y peticiones.
- ◆ Las de colaboración con el Consejo Andaluz y el Consejo General, ejecutando los acuerdos correspondientes.

Las personas que integren la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 25. Sobre funcionamiento de las reuniones.

- ◆ La Junta de Gobierno habrá de marcar objetivos, directrices generales y será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- ◆ Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, el equipo técnico tendrá que estar informado, bien porque participe directamente en las reuniones o porque sea informado por la presidencia o en quien delegue, para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.



- ◆ Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder. Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental.
Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- ◆ Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar el trabajo diario del Colegio.
- ◆ Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo.
La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad.
Quienes sean responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- ◆ La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- ◆ Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno y el equipo técnico se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo.
No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- ◆ Además, las personas integrantes de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa tanto a las personas que integran el equipo técnico, colaboradoras/es del Colegio y en general a las personas colegiadas.
Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.
- ◆ Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

Artículo 26. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

- ◆ Fortalecer la estructura colegial.
- ◆ Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis.
Nuestro Código Deontológico debe ser nuestra hoja de ruta en el ejercicio de nuestra profesión.
- ◆ Avance de los ámbitos de actuación.
- ◆ Mejora de la comunicación y redes sociales.
- ◆ Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- ◆ Impulsar la orientación profesional para nuestra colegiatura en situación de desempleo en su búsqueda activa de trabajo.
- ◆ Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- ◆ Fomentar los canales de comunicación con la ciudadanía en general.



Artículo 27. Participación y representación en foros y actos externos.

Se entiende por foros y colaboraciones externas aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc., que no organiza la propia entidad y en los que el Colegio es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos, en relación con la representación, colaboración e invitación al Colegio por parte del Consejo General u otros Colegios.

Corresponderá a la Junta de Gobierno, valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- ◆ Que el público objetivo sea de interés para el Colegio.
- ◆ Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- ◆ Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las relaciones institucionales del Colegio.
- ◆ Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.
- ◆ Otros que puedan ser argumentados por la Junta.

La representación del Colegio corresponde a la Presidencia o persona en quien delegue la Junta, el equipo técnico o la colegiatura.

El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro.



CAPÍTULO V. COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 28. Composición.

La Comisión de Buen Gobierno estará formada por cuatro personas, que cada 4 años serán renovados.

De entre las/os componentes de la Asamblea General se elegirán dos personas, la de mayor edad y la de menor edad. Estas personas, por derecho propio, formarán parte de la Comisión siempre que formen parte de la Asamblea General. Cuando dejen de formar parte de la Asamblea General será sustituido por la persona que cumpla con la citada cualidad dentro del mencionado órgano.

Una persona, componentes de la Asamblea General, que se ofrezcan de voluntarias para formar parte de la Comisión, y que con cumpla con el criterio establecido anteriormente.

Y la cuarta persona componente, que actuará como secretaria/o de la Comisión, la persona que ostenta la Secretaría del Colegio, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Entre las cuatro personas que componen la Comisión de Buen Gobierno, elegirán y designarán quien ejercerá la función de presidencia de la Comisión, y en ningún caso podrá recaer este cargo en la persona que ostenta la secretaría del Colegio.

En caso de completar el tiempo de participación en la Comisión, y aun cumpliendo los requisitos establecidos, no podrán repetir su participación en la misma, pasando a la siguiente persona que reúna los requisitos de la edad, o relevando la voluntariedad a otra/o componente de la Asamblea General.

Artículo 29. Funciones y directrices de actuación.

Serán funciones y directrices de actuación de la Comisión del Buen Gobierno las siguientes:

- ◆ Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del Código a las/os componentes de la Junta de Gobierno del Colegio, a las personas colegiadas y las personas empleadas.
- ◆ Promocionar actividades divulgativas relacionadas con el Código a los grupos de interés colegiales.
- ◆ Gestionar todas las consultas, quejas o denuncias relacionadas con el Buen Gobierno que se reciban.
- ◆ Supervisar y evaluar el cumplimiento del Código.
- ◆ Elaboración de un informe anual de sus acciones y/o actuaciones.

La Comisión Permanente se regirá por las siguientes directrices de actuación:

- ◆ Confidencialidad en el tratamiento de las consultas.
- ◆ Respeto de los derechos de las personas sujetas al Código.



- ♦ Toma de decisiones fundamentadas y justificadas.

Artículo 30. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia.

La Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- ♦ La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- ♦ La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno.
- ♦ La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- ♦ Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

La Comisión del Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno.

Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso, podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente Código de Buen gobierno, tanto por la Junta de Gobierno como por la Asamblea General.

Artículo 31. Seguimiento del Buen Gobierno.

Lo establecido en el Código de Buen Gobierno será objeto de seguimiento anual, recayendo el mismo en la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva o en la persona que se delegue.



CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN.

Artículo 32. Sanciones.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva está obligado y comprometido a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con la Junta de Gobierno quien determinará y aplicará la correspondiente sanción.

Artículo 33. Comunicación.

Cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código podrá contactar con la Junta de Gobierno en el siguiente correo electrónico: huelva@cgtrabajosocial.es o a través del formulario (Anexo I) que se encuentra a disposición de toda persona colegiada en la sede del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, sito en Avenida de la Luz, 3-local, C.P.: 21002, de Huelva.

Artículo 34. Normas de actuación.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos.

Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.



CAPÍTULO VII. VIGENCIA.

Artículo 25. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno y la Asamblea General del Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva, y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.



ANEXO I: COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Nombre y apellidos:

N.º de Colegiación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Exposición de motivos:

Infracciones:

En Huelva, a , de , de 20 .

Fdo.:



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa relativa a protección de datos, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva (Tif.: 959253511 / Email: huelva@trabajosocial.es), con domicilio en Avenida de la Luz, 3º - local, 21002 Huelva, con CIF Q2100447H, le informa que sus datos se podrán utilizar para gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el personal de esta entidad. En este sentido, le informamos que la base legal para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo de la entidad para el tratamiento de datos de contacto y empresarios individuales.

Asimismo, le informamos que sus datos personales se conservarán mientras el tratamiento permanezca amparado en el interés legítimo basado en la gestión de comunicaciones, en cuyo caso, los datos se suprimirán, entendiéndose supresión como bloqueo de los mismos, en este sentido, los datos bloqueados quedarán a disposición exclusiva del tribunal, el Ministerio Fiscal u otras Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.

No se prevé llevar a cabo comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal, ni se prevé llevar a cabo transferencias de datos a terceros países sitios fuera de la Unión Europea.

En el supuesto de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, le rogamos remita un escrito dirigido al Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva a la dirección indicada anteriormente, o al correo electrónico huelva@cgtrabajosocial.es, con la referencia Protección de Datos Agenda - Contactos, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Asimismo, le informamos que usted puede revocar en cualquier momento el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos mediante un escrito dirigido al Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva a la dirección indicada anteriormente, o al correo electrónico huelva@cgtrabajosocial.es, con la referencia Protección de Datos Agenda - Contactos, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente, sin que esta revocación del consentimiento afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En todo caso, usted podrá, si entiende que sus derechos han sido vulnerados, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en calle Jorge Juan 6, 28001 de Madrid, teléfono 900 293 621, y sitio web www.agpd.es

La información contenida en el presente documento es confidencial y su acceso únicamente está autorizado la persona/órgano destinataria/o original del mismo, quedando prohibida cualquier comunicación, divulgación, o reenvío, tanto del documento como de su contenido. En el supuesto de que usted no sea la persona/órgano destinataria/o autorizada, le rogamos que nos comunique dicha circunstancia a través de un mensaje de correo electrónico a la dirección huelva@cgtrabajosocial.es o al teléfono 959253511.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE TRABAJO SOCIAL DE HUELVA**